



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en materia de fomento a la adopción de animales de compañía abandonados**, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisión Dictaminadora”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 17 de febrero de 2026, la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en materia de fomento a la adopción de animales de compañía abandonados.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Primera, mediante oficio con número: HCE/PMD/2A/AT-1166, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1226, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, promover la cultura de la adopción responsable de animales de compañía abandonados en el Estado de Tamaulipas, mediante la colaboración de los establecimientos dedicados a la venta de animales con asociaciones protectoras legalmente constituidas, de forma que se garantice la difusión de información sobre ejemplares en adopción tanto en espacios visibles dentro de los locales como a través de medios digitales o tecnológicos disponibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“El abandono de animales de compañía es considerado una crisis global de bienestar animal. Se estima que más del 70% de los perros del mundo viven en condición de calle, lo que representa cerca de 500 millones de animales abandonados. Informes internacionales como el State of Pet Homelessness Project revelan que 143 millones de perros y 203 millones de gatos viven en las calles, mientras que millones más permanecen en refugios esperando adopción. Esta situación no solo genera sufrimiento animal, sino que también se ha convertido en un problema de salud pública y ambiental, al incrementar riesgos de zoonosis y deterioro de la convivencia social.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) ha señalado que el bienestar animal es un componente esencial de la salud pública global, pues la falta de control sobre poblaciones callejeras incrementa la transmisión de enfermedades como la rabia y otras zoonosis. En países en vías de desarrollo, la ausencia de políticas públicas efectivas y de campañas de esterilización masiva genera un círculo vicioso de abandono y reproducción descontrolada.

En México, el abandono animal es un problema estructural. Se calcula que existen 29.7 millones de perros y gatos en situación de calle, y que al menos 1,300 animales de compañía son abandonados cada día. La falta de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conciencia ciudadana, educación y políticas públicas efectivas agrava la crisis. La UNAM ha lanzado programas para combatir el abandono y fomentar la adopción responsable, reconociendo que 500 mil mascotas son abandonadas cada año. Aunque diversas entidades federativas han avanzado en legislación de bienestar animal, aún persiste la necesidad de armonizar las leyes estatales con estándares internacionales y garantizar mecanismos de adopción accesibles.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México ha señalado que el abandono de animales es la principal causa de sobrepoblación callejera, y que la adopción responsable es una de las estrategias más efectivas para revertir esta tendencia. Sin embargo, aún falta consolidar mecanismos normativos que obliguen a los comercios a colaborar en la difusión de adopciones.

En el Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección a los Animales establece lineamientos para la venta, cría y protección de animales, incluyendo disposiciones sobre adopción. Sin embargo, aún no contempla mecanismos claros para que los establecimientos de venta de animales colaboren activamente en la promoción de la adopción. Esta iniciativa busca complementar la normatividad, fortaleciendo la cooperación entre comercios y asociaciones protectoras, y posicionando a Tamaulipas como referente nacional en políticas de bienestar animal.

La propuesta ofrece múltiples beneficios sociales, institucionales, económicos y ambientales. En el ámbito social, contribuye a la reducción del abandono y al fortalecimiento de la cultura de la tenencia responsable. En el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

institucional, fomenta la cooperación entre comercios, asociaciones y autoridades. En lo económico, disminuye los costos públicos asociados al control de animales callejeros. Finalmente, en lo ambiental, protege los ecosistemas al evitar la proliferación de especies en situación de calle.

El abandono animal también tiene un impacto económico. Los municipios destinan recursos significativos al control de poblaciones callejeras, campañas de vacunación antirrábica y limpieza urbana. Según la Secretaría de Salud, cada operativo de vacunación masiva contra la rabia cuesta entre 2 y 3 millones de pesos anuales en estados con alta población de animales callejeros. Reconocer la adopción como política pública reduce estos costos al disminuir la sobrepoblación.

Experiencias de otros estados como Tlaxcala muestran que la inclusión de medidas de adopción en la legislación animal genera resultados positivos, al incentivar la colaboración entre comercios y asociaciones. Adaptar estas prácticas a Tamaulipas permitirá innovar, ajustando la norma a la realidad local y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Los establecimientos de venta de animales en México se encuentran regulados por la Ley Federal de Sanidad Animal y por la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, que establece las prácticas comerciales aplicables a la compra-venta de animales de compañía y a los servicios relacionados con su cuidado, adiestramiento y entrenamiento. Estas disposiciones obligan a los comercios a contar con autorizaciones sanitarias, garantizar espacios adecuados para la exhibición y venta, informar al comprador sobre las condiciones de salud y vacunación de los ejemplares, y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

evitar prácticas engañosas o crueles. Asimismo, la legislación federal reconoce que la reproducción, crianza y comercialización de animales de compañía deben realizarse bajo criterios de bienestar animal y transparencia.

El bienestar animal se vincula directamente con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. La iniciativa contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, relativo a ciudades y comunidades sostenibles, al mejorar la convivencia urbana; del Objetivo 12, sobre producción y consumo responsables, al equilibrar la venta y la adopción; y del Objetivo 15, sobre la vida de ecosistemas terrestres, al proteger la biodiversidad. Además, se relaciona con el Objetivo 3, salud y bienestar, y el Objetivo 17, alianzas para lograr los objetivos.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente de esta iniciativa se sustenta en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, que establece principios de bienestar, trato digno y responsabilidad hacia los animales, en concordancia con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el deber de las autoridades de garantizar un entorno sano y proteger a los seres vivos. La adición del artículo 31 Bis en materia de fomento a la adopción de animales de compañía abandonados se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsables) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), al promover



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

prácticas responsables, reducir el abandono y fortalecer la convivencia armónica entre sociedad y medio ambiente."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto, promover la cultura de la adopción responsable de animales de compañía abandonados en el Estado de Tamaulipas, mediante la colaboración de los establecimientos dedicados a la venta de animales con asociaciones protectoras legalmente constituidas, de forma que se garantice la difusión de información sobre ejemplares en adopción tanto en espacios visibles dentro de los locales como a través de medios digitales o tecnológicos disponibles.

El abandono de animales de compañía representa una problemática creciente, constituyendo una verdadera crisis de bienestar animal, esta realidad provoca sufrimiento a los animales e impacta la salud pública y el entorno urbano, aumentando los riesgos de enfermedades y deteriora la convivencia comunitaria.

La Organización Mundial de Sanidad Animal hace énfasis que el bienestar de los animales es un componente esencial de la salud pública global, la falta de control sobre las poblaciones callejeras favorece la propagación de enfermedades como la rabia y otras, la ausencia de políticas públicas efectivas y de programas de esterilización masiva perpetúa un ciclo de abandono y reproducción descontrolada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En México, el abandono de animales constituye un problema estructural, se calcula que existen aproximadamente 29.7 millones de perros y gatos en situación de calle, con un promedio diario de 1,300 animales de compañía abandonados.

La carencia de conciencia ciudadana, educación en tenencia responsable y políticas públicas integrales agrava esta crisis. Instituciones como la UNAM han implementado programas de adopción responsable y educación ciudadana, reconociendo que alrededor de 500 mil mascotas son abandonadas cada año.

Si bien algunas entidades federativas han avanzado en legislación de bienestar animal, persiste la necesidad de armonizar las leyes locales con estándares internacionales y de establecer mecanismos accesibles para la adopción.

En el Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección a los Animales establece lineamientos sobre venta, cría y protección de animales, incluyendo disposiciones de adopción, no obstante, actualmente no existen mecanismos claros de colaboración en la promoción de la adopción.

Como se señala en la exposición de motivos de la presente iniciativa, se busca reforzar el marco normativo, fomentando la cooperación entre comercios y asociaciones protectoras, consolidando a Tamaulipas como un referente nacional en políticas de bienestar animal.

Esta propuesta genera beneficios sociales, institucionales, económicos y ambientales, contribuye a la disminución del abandono y fortalece la cultura de la tenencia responsable, institucionalmente, promueve la colaboración entre comercios, asociaciones protectoras y autoridades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En términos económicos, reduce los costos públicos asociados al control de animales callejeros. Ambientalmente, protege los ecosistemas al prevenir la proliferación descontrolada de animales en la vía pública.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31 BIS. Los establecimientos dedicados a la venta de animales de compañía colaborarán con asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para promover la cultura de la adopción responsable. Esta colaboración se realizará mediante la difusión de información en espacios visibles dentro del establecimiento, así como a través de medios digitales o tecnológicos disponibles, sin que ello implique la obligación de resguardar físicamente a los ejemplares en sus instalaciones.

Las autoridades estatales de bienestar animal serán responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, garantizando que la actividad comercial se vincule con la protección y trato digno de los animales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiseis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 31 BIS, A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FOMENTO A LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS.